

Resolución No 0481 de 21 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7° de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, las que la modifiquen y/o adicionen, el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, MO3.P, Versión 2 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, igualmente la norma antes citada, ratifica la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción.

Resolución No 0481 de 21 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**”

Que, mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023**, se otorgó una licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACION UNA ILUSIÓN**, identificada con el NIT **900771149-0**, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Carrera 19 #6B-24, barrio Los Músicos de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de Intervención De Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que, mediante **Resolución No 0081 del 13 de marzo de 2023** se aclaró la población a atender la cual corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, modificando así el artículo primero de la Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023.

Que, mediante radicado **202441400000013422**, la representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, solicitó a la Regional Cesar ampliación de la sede operativa para la prestación del servicio de atención de la licencia de funcionamiento otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023**, en la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**, proponiendo como sedes adicionales para operar, las ubicadas en los municipios de Curumaní en la carrera 16 No. 7 – 44 barrio El Centro) y Pailitas en la calle 5 No. 6 – 56 barrio Centro, adjuntando los respectivos soportes documentales.

Que, con el fin de garantizar las condiciones y fortalecer los procesos de atención a las niñas, niños y adolescentes desde el ámbito individual y familiar, conforme lo establece la Ley 1098 de 2006, atendiendo la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, de ampliar la sede de atención y cobertura de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** para la desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**, en las sedes operativas propuestas ubicadas en los municipios de Curumaní y Pailitas,

Resolución No 0481 de 21 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**”

Cesar, se procedió con la revisión y análisis de los soportes documentales por parte de los profesionales designados para la verificación de los componentes legales, técnicos y administrativo, según lo dispuesto en el respectivo procedimiento de licencia de funcionamiento y la Resolución 0300 del 25 de septiembre de 2023, “Por la cual se nombra el equipo interdisciplinario para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes”.

Que, de acuerdo con las visitas realizadas en las sedes propuestas, las subsanaciones requeridas y la revisión documental para la verificación de los requisitos exigidos en los componentes legal, administrativo y componente técnico respecto al ajuste de la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC, los profesionales del equipo interdisciplinario designado por la Directora Regional, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0300 de 2023, emitieron concepto **FAVORABLE** por cumplir con la normatividad vigente, para aprobar la solicitud de ampliación de la cobertura de la sede de atención a los municipios de Curumaní en la carrera 16 No. 7 - 44 barrio El Centro) y Pailitas en la calle 5 No. 6 - 56 barrio Centro, presentada por la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con el NIT. **900771149-0**, respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada por esta Dirección Regional a través de la **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la población a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que, el numeral 3.10 del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, estipula lo siguiente: “...*Teniendo en cuenta que en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el*

Resolución No 0481 de 21 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**”

departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios...”.

Que, conforme a las razones expuestas, se hace necesario que la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF modifique el artículo primero de la **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023**, que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, aclarada mediante **Resolución No 0081 del 13 de marzo de 2023**.

Que, se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** no ha sido sancionada en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la solicitud de ampliación de la cobertura de la sede de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas solicitada por la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con el NIT. 900771149-0, respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** y aclarada por la Resolución No 0081 del 13 de marzo de 2023, para desarrollar la modalidad **Intervención De Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero de la **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023**, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, aclarada por medio de la Resolución No 0081 del 13 de marzo de 2023, el cual quedará así:

Resolución No 0481 de 21 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**”

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACION UNA ILUSIÓN**, identificada con NIT 900771149-0, ubicada en la sede administrativa en la Carrera 19 #6B-24, barrio Los Músicos de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar y sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones: Municipio de Valledupar en la Carrera 19 #6B-24, barrio Los Músicos, en el municipio de Curumaní en la carrera 16 No. 7 – 44 barrio Centro) y Pailitas en la calle 5 No. 6 – 56 barrio Centro, departamento del Cesar, por cumplir los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de **Intervención De Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A”.

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto mediante el presente acto administrativo no modifica las condiciones en que fue otorgada a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** la Licencia de Funcionamiento Bienal mediante la **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023**, aclarada por medio de la Resolución No 0081 del 13 de marzo de 2023, por lo tanto, las demás disposiciones allí contempladas continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento y en lugar visible de la sede operativa de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.451.023, expedida en Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** o a quien haga sus veces o a su apoderado legalmente constituido, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

Resolución No 0481 de 21 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**”

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *Yol*

Revisó: José Angarita Manosalva. *J.*

Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado *ALP*

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué a la Señora **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 52.451.023, expedida en Bogotá D.C.**, actuado en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN, identificada con el NIT. 900771149-0**, el contenido de la **Resolución No 0481 del 21 de noviembre de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, "Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El Notificado:

El que Notifica:



SUSANA MARGARITA HERRERA S.
C.C. 52.451.023




JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 0481 del 21 de noviembre de 2024

En Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de noviembre dos mil veinticuatro (2024), la Coordinadora del Grupo jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 0481 del 21 de noviembre de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, "Por medio de la cual se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0067 del 3 de marzo de 2023** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**", proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el **día 21 de noviembre de 2024** al Señor (a) **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR**, identificada con la **cédula de ciudadanía 52.451.023**, expedida en **Bogotá D.C.**, actuado en condición de representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con el **NIT. 900771149-0**, quien no presentó recurso de reposición y renunció a los términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.